



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00756 DE AGOSTO 13 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Ley 2200 de 2022, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 109, la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014 en sus artículos 89 y 92, Ordenanza No. 004 del 30 de mayo de 2024, Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, Decreto No. 01411 del 16 de diciembre de 2024, y,

CONSIDERANDO

- a) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 1° la de *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales"*; y a su vez en el numeral 2° hizo referencia a la de *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.
- b) Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"* en su artículo 109 establece que, *"Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente (...) "* (Se subraya)
- c) Que la Honorable Corte Constitucional al resolver una demanda de inconstitucionalidad contra el numeral 5 del artículo 19 y el numeral 50 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, en Sentencia C-036 de 2023, Expediente: D14.852, Magistrada Ponente Natalia Ángel Cabo, en lo referente a los traslados presupuestales señaló que:

(...) los traslados que no impliquen alteraciones en la partida global de gasto se pueden adelantar directamente por el Ejecutivo, pues el traslado correspondiente no implica una modificación de la destinación general del gasto definido por el Congreso de la República. Por esta razón, en las leyes de modificación de la estructura de la administración pública el Congreso le otorga al Gobierno Nacional facultades para efectuar los traslados correspondientes, los cuales no alteran la partida global del gasto (funcionamiento) definida por el Congreso de la República en la ley anual del presupuesto (...)". (Se subraya y resalta)

[Firma]



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

- d) Que es importante señalar que, en lo correspondiente a la modificación de los presupuestos de las entidades territoriales, en la sentencia en mención se precisa que:

"(...) la regulación constitucional define, principalmente, las reglas sobre el presupuesto general de la Nación y detalla la distribución de competencias entre el Gobierno nacional y el Congreso de la República, tal y como se describió en los fundamentos jurídicos 29 al 36. Sin embargo, con fundamento en los artículos 352 y 353 de la Carta Política, las reglas generales sobre elaboración y modificación del presupuesto definidas en la Constitución Política y en la Ley Orgánica del Presupuesto también aplican, en lo pertinente, a los presupuestos territoriales. En efecto, el artículo 352 superior indica que:

"Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Por su parte, el artículo 353 de la Constitución Política señala que:

"Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto" (...)."

- e) Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece que, *"Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador. Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental. Copia de estos actos será enviada a la Secretaría de Hacienda del Departamento con el fin de que se efectúen los ajustes en el Programa Anual Mensualizado de Caja."*
- f) Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92 indica acerca del certificado de disponibilidad para traslados presupuestales que, *"El certificado de disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector central del Departamento, será expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces"*.
- g) Que la Honorable Asamblea Departamental aprobó la Ordenanza No. 004 del 30 de mayo de 2024, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE"**.
- h) Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"**.
- i) Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 01411 del 16 de diciembre de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"**.
- j) Que la Secretaría de Educación, por medio de oficios radicados mediante el aplicativo ControlDoc No. 2025135055170-3 Id: 214241 del 12 de agosto de 2025, solicita la



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

realización de un traslado presupuestal, por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$55.000.000,00), solicitud que se sustenta en su justificación técnica con la finalidad de "(...) el ajuste presupuestal es necesario para que la Secretaría pueda cumplir con su obligación constitucional y legal de asegurar que los estudiantes del Quindío tengan una preparación adecuada y los medios para acceder a la educación superior, promoviendo así el desarrollo social y económico del departamento. (...)"; cabe agregar que, los soportes de las justificaciones técnicas completas hacen parte integral del presente acto administrativo.

- k) Que, para realizar el traslado presupuestal, la Secretaría de Educación requiere contracreditar recursos de inversión por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$55.000.000,00)**, en el siguiente rubro presupuestal:

PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 0314 SECRETARÍA DE EDUCACION

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0314 - 2 3 3 05.09 015 00 00 00 2202065 24020 - 20	Fortalecimiento de la cobertura educativa en la educación superior con más acceso y permanencia del Departamento del Quindío	\$ 55.000.000 00

- l) Que, para realizar el traslado presupuestal, la Secretaría de Educación requiere acreditar recursos de inversión por valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$55.000.000,00)**, en los siguientes rubros presupuestales:

PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 0314 SECRETARÍA DE EDUCACION

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0314 - 2 3 2 02.02 009 00 00 00 2202065 24020 - 20	Fortalecimiento de la cobertura educativa en la educación superior con más acceso y permanencia del Departamento del Quindío	\$ 55.000.000 00

- m) Que la Jefe de Oficina de Presupuesto de la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal de los rubros a contracreditar el día 13 de agosto de 2025, esto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
- n) Que la Secretaria de Hacienda Departamental emitió concepto favorable el día 13 de agosto de 2025, para la realización de los traslados presupuestales solicitados, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
- o) Que la Secretaría de Planeación Departamental, emitió conceptos favorables para la realización de los traslados presupuestales solicitados, por medio de oficios radicados por la plataforma Controldoc con No. 2025130055144-3 Id: 214212 del 12 de agosto de 2025. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
- p) Que, en virtud de lo Anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2025, aprobado mediante la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$55.000.000,00)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 0314 SECRETARÍA DE EDUCACION

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0314 - 2	Gastos	\$ 55.000.000.00
0314 - 2.3	Inversión	\$ 55.000.000.00
0314 - 2.3.3	Transferencias corrientes	\$ 55.000.000.00
0314 - 2.3.3.05	A entidades del gobierno	\$ 55.000.000.00
0314 - 2.3.3.05.09	A otras entidades del gobierno general	\$ 55.000.000.00
0314 - 2.3.3.05.09.015	A universidades para funcionamiento Ley 30 de 1992 artículo 86	\$ 55.000.000.00
0314 - 2.3.3.05.09.015.00	A universidades para funcionamiento Ley 30 de 1992 artículo 86	\$ 55.000.000.00
0314 - 2.3.3.05.09.015.00.00	A universidades para funcionamiento Ley 30 de 1992 artículo 86	\$ 55.000.000.00
0314 - 2.3.3.05.09.015.00.00.00	A universidades para funcionamiento Ley 30 de 1992 artículo 86	\$ 55.000.000.00
0314 - 2.3.3.05.09.015.00.00.00.2202065	Servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior	\$ 55.000.000.00
0314 - 2.3.3.05.09.015.00.00.00.2202065.24020 - 20	Fortalecimiento de la cobertura educativa en la educación superior con más acceso y permanencia del Departamento del Quindío	\$ 55.000.000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2025, aprobado por la Ordenanza No. 020 del 03 de diciembre de 2024, la suma **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$55.000.000,00)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 0314 SECRETARÍA DE EDUCACION

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0314 - 2	Gastos	\$ 55.000.000.00
0314 - 2.3	Inversión	\$ 55.000.000.00
0314 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 55.000.000.00
0314 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 55.000.000.00
0314 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 55.000.000.00
0314 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 55.000.000.00
0314 - 2.3.2.02.02.009.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 55.000.000.00
0314 - 2.3.2.02.02.009.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 55.000.000.00
0314 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 55.000.000.00
0314 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.2202065	Servicio de apoyo financiero para el acceso y permanencia a la educación superior	\$ 55.000.000.00
0314 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.2202065.24020 - 20	Fortalecimiento de la cobertura educativa en la educación superior con más acceso y permanencia del Departamento del Quindío	\$ 55.000.000.00



Departamento del Quindío

Gobernación

DECRETO No. 00756 DEL 13 DE AGOSTO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL
QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y
Publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los trece (13) días del mes de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Aprobó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo / Secretaria de Hacienda
Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero / Secretario de Planeación
Revisó: María Camila Rodríguez Rendón / Directora Financiera / Secretaria de Hacienda
Revisó: Diana Cristina Silva Gómez / Jefe de Oficina de Presupuesto / Secretaria de Hacienda
Elaboró: Geraldine Viuche Hernández / Contratista / Secretaria de Hacienda

GVH